

Radicado: S 2024000825

Fecha: 27/08/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA

**“POR LA CUAL SE REALIZA EL TRASLADO DE UN SERVIDOR DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA”**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ordenanza 8E de 1996 y

CONSIDERANDO QUE:

La Gestión de Talento Humano de Indeportes Antioquia tiene entre otros propósitos, que las diferentes dependencias de la Entidad cuenten con el talento humano necesario para el cumplimiento de sus funciones, a través de la implementación de políticas, estrategias y mecanismos que contribuyan al desarrollo integral de los servidores públicos, fomentando la calidad en la prestación del servicio, mediante la transparencia y eficacia en la prestación del servicio, y por tal razón, el traslado de empleos es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad la provisión de cargos vacantes definitivas con personal en servicio activo de la Entidad con funciones y requisitos similares o afines y de la misma categoría.

La Cartilla Laboral de empleos públicos, relacionada con las situaciones administrativas, jornada laboral y retiro de empleados del sector público, expedida en el año 2009 por el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica que:

“Otra de las formas de provisión definitiva de los empleos públicos, de acuerdo con el Decreto 1950 de 1973, es el traslado, el cual se produce cuando se provee un cargo en vacancia definitiva con un empleado en servicio activo, observando que el empleo a proveer tenga funciones afines al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares”.

Por su parte, el decreto 1083 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.4. Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto”.

“ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio”.

El trámite de traslados en Indeportes Antioquia se encuentra establecido en el procedimiento institucional P-TH-14, el cual, conforme a la normativa aplicable, precisa que el traslado y reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo, o por quien éste haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

Para garantizar la adecuada prestación del servicio de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la Entidad, en la cual, el día 27 de agosto de 2024 se generó la vacancia definitiva del

Radicado: S 2024000825

Fecha: 27/08/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



empleo Subgerente, código 090, grado 02, con ocasión de renuncia regularmente aceptada para quien fuera su titular, y en atención a solicitud presentada por la Gerencia para que se efectúe el traslado del subgerente Ferney Cardona Echeverri hacia dicha vacante, mediante radicado 202401011806 del 27 de agosto de 2024, la oficina de Talento Humano emitió concepto favorable por encontrarse ajustado a las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente el traslado a efectuar.

En virtud del traslado que se ordena en el presente acto administrativo, se genera la vacancia definitiva en la plaza del empleo Subgerente, código 090, grado 02 ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera, para la cual se deberá proceder a su provisión según los mecanismos legalmente establecidos.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR al(la) servidor(a) FERNEY CARDONA ECHEVERRI, identificado(a) con C.C. 15438574, a partir del 27 de agosto de 2024, al cargo de la planta de empleos global de Indeportes Antioquia denominado Subgerente, código 090, grado 02, ubicado en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En virtud del traslado del que trata el presente artículo, se genera la vacancia definitiva en la plaza del empleo denominado Subgerente, código 090, grado 02, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, para la cual se deberán adelantar los trámites legales de provisión.

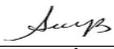
ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez sea notificado el presente acto administrativo, se deberá efectuar por el(la) servidor(a) la entrega del cargo en la Subgerencia Administrativa y Financiera, según formato institucional F-TH-75 (adjunto) y realizar la evaluación al desempeño laboral del personal de la dependencia de origen.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución al(la) servidor(a) Ferney Cardona Echeverri, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la autoridad que lo expide.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectaron	Lucy Beltrán Zambrano		27/08/2024
Revió y Aprobó	Claudia Patricia Vélez Escobar		27/08/2024
Revisó	Santiago Toro Sierra		27/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.